

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 017-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **16 ABRIL DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLORACION	18439	SOCIEDAD CONSTRUCTORA JR LTDA – PEDRO ALEJANDRO ORTIZ GRAJALES	3	03/04/2018	PARC-323-2018	2.1 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalias del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 141-2018 del 02 de abril de 2018. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 141-2018 del 02 de abril de 2018. En consecuencia otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual



							deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO , por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Anual 2017 en este sistema. 2.3 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, el requerimiento realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-1169-17 del 08/11/2017 y lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 141-2018 del 02 de abril de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08101	SOCIEDAD ARCILLAS S.A.	2	03/04/2018	PARC-324-2018	2.1 ACEPTAR la información presentada mediante radicado N° 20189010284382 del 08 de marzo de 2018, relacionada con el estudio Hidrológico e Hidrogeológico, e INFORMAR que la misma será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-142-2018 del 03 de abril de 2018. 2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° JCB-08101, la presentación del Plano Hidrogeológico de la zona de estudio y Plano localización de los sondeos realizados en la zona de estudio (geoeléctrico), los cuales deben cumplir con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-142-2018 del 03 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. PARÁGRAFO: se informa a los titulares del contrato de concesión N° JCB-08101, que se realizará visita de fiscalización donde se verificarán los aspectos técnicos y económicos presentados en el Programa de Trabajos y

						Obras, actividades exploratorias contempladas en el formato A; estudios geofísicos (geo eléctrico); hidroológico e hidrogeológico de la zona de estudio. 2.3 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No JCB-08101, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CAL-142-2018 del 03 de abril de 2018. 2.5 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° JCB-08101, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CAL-142-2018 del 03 de abril de 2018.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL7-113	JAIIME ALBERTO CADAVID VELEZ	3	03/04/2018	PARC-325-2018 2.1. RECORDAR al titular minero que la póliza de cumplimiento N° 55-43101000654 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 29/10/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CAL-133-2018 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento. 2.2. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.4, 2.5 del Auto PARC-1453-17 del 27/12/2017 y lo concluido en los numerales 6.6, 6.10, 6.11 del concepto técnico PAR-CAL-133-2017 del 28 de marzo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran

							ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en autos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.3 REQUERIR al titular minero la presentación de la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 8.704), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2017 y allegar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del mencionado trimestre con base a los dos minerales de RECEBO y DIABASA, aprobados en el PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-133-2018 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuna y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración y Pago de Regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-133-2018 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. 2.5 REQUERIR el Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que no coincide con lo reportado y
--	--	--	--	--	--	--	--

						adicionalmente a la fecha no ha presentado el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-133-2018 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la modificación del mismo. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Anual 2017 en este sistema. 2.6 ACEPTAR la información radicada mediante oficio N° 20179050268472 del 23/10/2017, relacionada con el cumplimiento de las recomendaciones y no conformidades de la última visita de inspección, en respuesta al Auto PARC-467-17, la cual será verificada en la próxima visita al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-133-2018 del 28 de marzo de 2018. 2.7 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1. 2.1. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. 42-43-101003022 con vigencia desde 10 de junio de 2017 hasta 10 de junio de 2018, de conformidad con lo
4	CONTRATO DE CONCESION	KLF-08051	ANGLO AMERICAN COLOMBIA	2	03/04/2018	PARC-326-2018

			EXPLORATION S.A.			concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 093-18 del 15 de marzo de 2018. 2.2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 093-18 del 15 de marzo de 2018. 2.3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KLF-08051, que el área del título minero presenta superposición con RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014 y BOSQUES SECOS DEL PATIA - INCORPORADO 15/05/2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 093-18 del 15 de marzo de 2018. 2.4. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KLF-08051, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud de renuncia a la concesión presentada bajo radicado No. 20185500423202 del 28 de febrero de 2018, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. 2.1 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° HH9-15084X, que la póliza de cumplimiento N° 55-43-101000729 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 29/07/2018. Por lo tanto, deberán allegar la reposición de la misma antes de su vencimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-144-2018 del 04 de abril de 2018. 2.2 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017 e INFORMAR que tienen un saldo a su favor por CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 44), por concepto de pago de dichas regalías, de
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HH9-15084X	IVAN DARIO HOYOS MORALES, LUZ ELENA GARCIA BETANCOURT, FRANCISCO JAVIER HILARION NEVEROS	3	04/04/2018	PARC-329- 2018

							conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-144-2018 del 04 de abril de 2018. 2.3 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-1299-17 del 29 de noviembre de 2017, en el cual se requirió la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-144-2018 del 04 de abril de 2018. 2.5 Teniendo en cuenta el escrito radicado N° 20189050293602 del 12/03/2018 y lo concluido en los numerales 6.10 y 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-144-2018 del 04 de abril de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, conforme sus competencias proferirá el acto administrativo a que haya lugar, relacionado con la solicitud de cesión de derechos dentro del contrato de concesión N° HH9-15084X.
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	3.	04/04/2018	PARC-330-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 032-2018 del 22 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, que debe dar estricto cumplimiento a lo relacionado con el Decreto 2222 de 1993 (Seguridad e Higiene Minera) y al Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.13 del Informe de Visita

						de Fiscalización PARCALI No. 032-2018 del 22 de marzo de 2018. 2.3 RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones y plazos enunciados en el numeral 6 del informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 032-2018 del 22 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.
7	CONTRATO DE CONCESION	FLD-142	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A.	3	04/04/2018	PARC-331-2018 2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLD-142, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el informe de Visita PARCALI No. 033-2018 del 22 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLD-142, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 033-2018 del 22 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del el AUTO PARC-1433-17 del 22 de diciembre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 033-2018 del 22 de marzo de 2018.

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLS-149	CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	3	04/04/2018	PARC-332-2018	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-149, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALL No. 034-2018 del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-149, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones y plazos enunciados en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALL No. 034-2018 del 23 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento; lo cual será verificado en la próxima visita.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-112	LADRILLERA PUERTO TEJADA & LTDA	5	05/04/2018	PARC-333-2018	2.1 RECORDAR al titular minero que la póliza de cumplimiento N° 520-46-99400000655 expedida por la Aseguradora Solidaria tiene una vigencia hasta el 17/08/2018, por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma antes de su vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALL-145-2018 del 05 de abril de 2018. 2.3 INFORMAR que el titular minero cuenta con un saldo a su favor por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.375), por concepto de pago de regalías

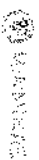
ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD: Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud; a) Documento de identificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

						conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-145-2018 del 05 de abril de 2018.
10	AUTORIZACION TEMPORAL	MKO-09161	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	05/04/2018	PARC-335-2018.
11	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AUF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	2	06/04/2018	PARC-337-2018.
2.1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III, IV de 2017, declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 106-18 del 22 de Marzo de 2018. 2.2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2012 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 106-18 del 22 de Marzo de 2018. 2.3. INFORMAR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal No. MKO- 09161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud con radicado No. 20189050295182 del 20 de marzo de 2018, con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. 2.1 REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia Especial de Explotación N° AUF-091, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del plano de geología estructural; plano de geología regional y local; plano geológico económico y de reservas; plano de recuperación geomorfológica, paisajístico y forestal, conforme lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015 y la presentación de la información sobre uso de explosivos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-143-2018 del 04 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de						



							la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.2 APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-143-2018 del 04 de abril de 2018. 2.3 INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2.936), por concepto de pago de más de regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-143-2018 del 04 de abril de 2018. 2.4 DECLARAR SUBSANADO los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.8 y 2.11 del Auto PARC-1216-17 del 16 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 03 de abril de 2018, bajo el número 20189050296702, el titular minero allegó respuesta a los requerimientos del Auto PARC-1216-17, para lo cual presentaron la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2015 y presenta los planos y perfiles topográficos para cálculo de reservas, avance de estudio geológico y de estructuras y volumen de explotación del año 2017. 2.5 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015 y de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.6 y 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-143-2018 del 04 de abril de 2018.
12	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	21497	PETREOS DE OCCIDENTE S.A.	3	06/04/2018	PARC-338-2018	2.1 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 21497, que la póliza de cumplimiento N° 430-46-994-000000116, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, tiene una vigencia hasta el 01 de agosto de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento, de conformidad con lo concluido

						en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.134-2018 del 28 de marzo de 2018. 2.2 APROBAR el Formulario Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No.134-2018 del 28 de marzo de 2018. 2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° 21497, la presentación del recibo de consignación por valor de: TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.579) Y CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 52.292), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante en el pago de regalías del II y III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.134-2018 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán
--	--	--	--	--	--	---




							primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.134-2018 del 28 de marzo de 2018. 2.5 APROBAR el pago de la visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRC-359-11 del 19/09/2011, e INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a su favor por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 34.909), por concepto de pago de más de la visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No.134-2018 del 28 de marzo de 2018. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo². 2.6 ACEPTAR la documentación allegada en relación con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual será verificada en la próxima inspección técnica de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No.134-2018 del 28 de marzo de 2018.
--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD: Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la consignación, en caso de ser un tercero. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación, b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución, c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, b) Documento de identificación del representante legal.

13	CONTRATO DE CONCESION	JBT-15461	ORLANDO CASAS SANTACRUZ	3	09-04-2018	PARC-340- 2018	2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JBT-15461, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "... la no reposición de la garantía que las respalda", por la no reposición de la Póliza de cumplimiento No. 40-43-101000156 de Seguros del Estado S.A., la cual se encontraba vigente hasta el 17/03/2018, de conformidad con lo concluido el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-No. 107-2018 del 22 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JBT-15461, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-No. 107-2018 del 22 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede
----	--------------------------	-----------	----------------------------	---	------------	-------------------	---

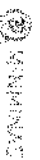
						el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JBT-15461 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero –FBM- anual de 2017, con su respectivo plano, de conformidad con lo concluido el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-No. 107-2018 del 22 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico. 2.4 REQUERIR al señor ORLANDO CASAS SANTACRUZ, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno y completo del canon superficial correspondiente a la primera anualidad
--	--	--	--	--	--	---

						de la etapa de exploración comprendido entre el 04/02/2010 al 03/02/2011, de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 04/02/2011 al 03/02/2012, de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 04/02/2012 al 03/02/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ³ , conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 107-2018 del 22 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
						2.5 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.9 y 2.13 del AUTO PARC-658-17 de 01/08/2017, de conformidad con lo concluido el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-No. 107-2018 del 22 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez

³ Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".




						proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
14	CONTRATO DE CONCESION	ILS-11571	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	3	09-04-2018	PARC-341-2018
2.1 Requerir a la titular del contrato de concesión N° ILS-11571, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 111-2018 del 22 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-629000-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.						

						2.2 Requerir al titular del contrato de concesión N° ILS-11571, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017, de conformidad con lo concluido el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 111-2018 del 22 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico. 2.3 Informar al titular del contrato de concesión N° ILS-11571, que el mismo se encuentra clasificado como Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, de conformidad con lo concluido el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 111-2018 del 22 de marzo de 2018. 2.4 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del Auto PARC-951-16 del 06-12-2016 y a los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del Auto PARC-352-17 del 30-05-2017, de conformidad con lo concluido los numerales 5.1 y 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 111-2018 del 22 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia nacional de Minería, se
--	--	--	--	--	--	--

							pronunciara mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
15	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CEM-156	CONSTRUCCION S Y EXPLOTACIONES DE PATERIALES PETREOS S.S.- CONEXPE S.A.	3	09-04-2018	PARC-342- 2018	2.1 Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que su área, no se encuentra superpuesto con alguna zona excludible o zona de restricción de minería, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 del concepto técnico No. 115-2018 del 24 de marzo de 2018. 2.2 Recordar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que para aumentar volúmenes de producción anual debe presentar modificación completa al PTI, puesto que cambiaría su clasificación de escala de minería y no se encuentra aprobado ese volumen de producción. Por lo tanto, deben acogerse a lo aprobado anteriormente lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4 del concepto técnico No. 115-2018 del 24 de marzo de 2018. 2.3 Aprobar la liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2017. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6 del concepto técnico No. 115-2018 del 24 de marzo de 2018. 2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros – FBM- semestral y anual 2017. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.7 del concepto técnico No. 115-2018 del 24 de marzo de 2018. 2.5 Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que cuenta con un saldo a favor de DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$18.905), por concepto de pago de visita de inspección, en concordancia a lo requerido en el numeral 2.4 del Auto PARC-313-17 del

						19 de mayo de 2017. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.8 del concepto técnico No. 115-2018 del 24 de marzo de 2018. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.6 Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, que los requerimientos realizados en el Auto PARC-1416-17 del 21 de diciembre del 2017, serán verificados en la próxima visita de inspección.
16	CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON	3	09-04-2018	PARC-343-2018 2.1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, que acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, el título está clasificado como de Mediana Minería. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI No. 120-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, el pago del saldo de la suma de: quinientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos (\$543.397), por concepto de Regalías del I, II, III trimestre de 2017, más los intereses que se puedan generar a la fecha efectiva de pago. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI No. 120-2018 del 26 de marzo de 2018. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo requerido. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión N° HAI-091, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto



							en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 120-2018 del 26 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión N° HAI-091, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 120-2018 del 26 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual la
--	--	--	--	--	--	--	---

						información del FBM Semestral y Anual de 2016 y Semestral 2017, deben ser presentados a través de este sistema. 2.5 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa requerido en el numeral 2.10 del Auto PARC-656-17 del 01 de agosto del 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20175500264442 del 18 de septiembre de 2017, fueron allegados los formatos básicos mineros anual y semestral del 2016 y el semestral de 2017. 2.6 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar el formato básico minero –FBM – anual de 2016. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 120-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.7 Requerir al titular del contrato de concesión N° HAÍ-091, la presentación del formato básico minero –FBM – semestral de 2016 y 2017. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 120-2018 del 26 de marzo de 2018. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo requerido. 2.8 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.7 del Auto PARC-656-17 del 01 de agosto del 2017, toda vez que mediante oficio radicado No. 20175500264442 del 18 de septiembre de 2017, se dio respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARC-656-17, para lo cual presento el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2017 con el respectivo certificado de origen.
--	--	--	--	--	--	---



17	CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEL S.A.S.	3	09-04-2018	PARC-344-2018	2.9 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, se realizan como lo establece la Resolución 738 de 13 de noviembre de 2013. 2.10 Oficiar a la Aseguradora de Fianzas S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1. 2.1 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 21969, que la póliza de cumplimiento N° 42-43-101002990 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 29 de junio de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 125-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.2 ACEPTAR los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017. Conforme lo concluye el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 125-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.3 APROBAR el formato básico minero – FBM- anual de 2016. Conforme lo concluye el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-No. 125-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-956-17 del 20 de septiembre de 2017, en el cual se requirió la presentación del FBM anual 2016. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21969, bajo apremio de multa de
----	-----------------------	-------	------------------	---	------------	---------------	---

						conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2017, el cual debe presentarse en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía. Conforme lo concluye el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CAL-No. 125-2018 del 26 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, conforme con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería⁴.
18	CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	CONSTRUCCION NES Y EXPLOTACIONES DE PATERIALES PETREOS S.S.- CONEXPE S.A.	3	09-04-2018	PARC-345-2018 2.1 Aprobar la Póliza de cumplimiento No. 30 DL 000710 expedida por la Compañía aseguradora de fianzas S.A. CONFIANZA con vigencia del 30 de septiembre de 2017 hasta el 05 de octubre del 2018. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CAL No. 126-2018 del 26 de marzo de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017. Conforme lo dispuesto en el numeral

⁴ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

							5.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 126-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.3 No aprobar el formato básico minero –FBM– anual 2017, y en consecuencia Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, la presentación del PLANO en formato DWG, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 126-2018 del 26 de marzo de 2018. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente del FBM requerido anteriormente en este sistema. 2.4 Informar a los titulares del contrato de concesión No. JBF-08001X, que el mismo no se encuentra superpuesto con alguna zona excluyente o zona de restricción de minería, artículo 34 y 35 del Código de Minas. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI No. 126-2018 del 26 de marzo de 2018.
19	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	20984	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ Y OTROS	4	09-04-2018	PARC-346-2018	2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, la actualización del PTI, de conformidad con lo concluido el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI No. 124-2018 del 26 de marzo de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

						2.2 REQUERIR el pago por valor \$118.077 Ciento dieciocho mil setenta y siete pesos, más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de las Regalías de los trimestres I, II, III 2017, de conformidad con lo concluido el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-No. 124-2018 del 26 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo requerido. 2.3 Recordar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que para la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en la Resolución, aprobados en el PTI y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, de conformidad con lo concluido el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-No. 124-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.4 REQUERIR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, la presentación de los formatos básicos mineros –FBM- Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-No. 124-2018 del 26 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo requerido. 2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los
--	--	--	--	--	--	--



							titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, para que allegue el formato básico minero –FBM- anual de 2017, con su respectivo plano, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI- No. 124-2018 del 26 de marzo de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico. 2.6 Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, el pago de la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$67.580) por concepto intereses de visita de 2013, más los intereses causados a la fecha de pago, de conformidad con lo concluido el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI- No. 124-2018 del 26 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su pago. 2.7 Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, el pago de la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.410.837) por concepto intereses de visita
--	--	--	--	--	--	--	--

						de 2013, más los intereses causados a la fecha de pago, de conformidad con lo concluido el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-No. 124-2018 del 26 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su pago. 2.8 Aceptar la documentación presentada mediante oficio Radicado No. 20179050278682 del 12/15/2017, por medio del cual se da respuesta a los requerimientos efectuados en los numerales 2.2 y 2.5 del Auto PARC-1124-17 del 26/10/2017, la que se procederá a verificar en la próxima visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-No. 124-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.9 DECLARAR SUBSANADO los requerimientos bajo causal de cancelación y bajo apremio de multa de los numerales 2.3, 2.6, 2.7 y 2.8 del Auto PARC-349-17 del 30 de mayo de 2017, toda vez que mediante oficio radicado No. 20179050023362 del 24 de julio de 2017, se dio respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARC-349-17, para lo cual adjunto el pago de regalías del III y IV Trimestre de 2016 y I Trimestre de 2017, consignación por valor de \$1.372.932 y por valor de \$75.657, por concepto de pago de visitas de inspección y los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016. 2.10 Teniendo en cuenta que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.3, 2.4 y 2.7 del Auto PARC-349-17 del 30/05/2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y
--	--	--	--	--	--	--

							Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCÍA - VALLE	3	09/04/2018	PARC-347-2018	2.1. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", la presentación de la póliza de cumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 146-2018 del 05 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 ibidem. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados en los numerales 2.1; 2.2; 2.3; 2.5; 2.6; 2.7 y 2.8 del Auto PARC-643-2017 28/07/2017 y lo concluido en los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.8, 6.9 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 146-2018 del 05 de abril de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará

						mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas</i>, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 146-2018 del 05 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Básico Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 146-2018 del 05 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la
--	--	--	--	--	--	---



						información presentada en el FBM Anual 2017 en este sistema.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-093	MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ	3	09/04/2018	PARC-348-2018
2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, y que el titular no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Auto PARC-199-17 del 21 de abril de 2017 y lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-148-2018 del 06 de abril de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° FD2-093, de acuerdo con lo señalado en el artículo d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, la presentación de la consignación por valor CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.455), por concepto de pago extemporáneo del canon superficial de la única anualidad de la etapa de exploración; de CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 46.083), por concepto de pago extemporáneo del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$ 34.605), por concepto de pago extemporáneo del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 999.697), por concepto de pago extemporáneo del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de						

						construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago⁵, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-148-2018 del 06 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano. 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° FD2-093, de acuerdo con lo señalado en el artículo d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-148-2018 del
--	--	--	--	--	--	--

⁵ **Reglamento Interno De Recaudo De Cartera de la ANM, artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasa de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: " los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago"



									06 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 ibidem. PARÁGRAFO PRIMERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° FD2-093, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-148-2018 del 06 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 ibidem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						información presentada en el FBM Anual 2017 en este sistema. 2.5 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del contrato de concesión N° FD2-093, SE SUPONE TOTALMENTE CON LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA ALTA DEL RÍO CALI – MINAMBIENTE – ACTUALIZADO 27/01/2016 – INCORPORADO 28/01/2016 Y CON LA RFN_BUGA – RES. 11/1938 MIN. ECONOMÍA – (CVC), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-148-2018 del 06 de abril de 2018.
22	AUTORIZACION TEMPORAL	BB8-143	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	09/04/2018	PARC-349-2018	2.1. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 121-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.2. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.6, 2.8, 2.10, 2.12 y 2.13 del Auto PARC-1174-15 del 20 de noviembre de 2015, de conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 121-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, semestral y anual de 2008, anual de 2013 y 2014, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 121-2018 del 26 de marzo de 2018. 2.4. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo establecido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 121-2018 del 26 de marzo de 2018.



							2.5. REQUERIR a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. BB8-143, el pago de la suma de trescientos setenta y dos mil novecientos catorce pesos (\$372.914) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, conforme lo establecido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 121-2018 del 26 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6. INFORMAR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal No. BB8-143, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente a su solicitud de terminación con radicado No. 20189050295212 del 20 de marzo de 2018, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	17032	JAIME MARTINEZ OLAYA Y LUIS CARLOS MAZORRA	2	09/04/2018	PARC-350-2018	2.1. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17032, la presentación de los Formatos Básico Minero semestral de 2016 y 2017 y anual de 2016, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 147-2018 del 05 de abril de 2018. Por lo tanto se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2. APROBAR las regalías del II y III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 147-2018 del 05 de abril de 2018.

						2.3 REQUERIR a los titulares de la licencia de Explotación No. 17032, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 147-2018 del 05 de abril de 2018. Por lo tanto se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane lo requerido. 2.4. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 147-2018 del 05 de abril de 2018. 2.5. INFORMAR a los titulares de la licencia de Explotación No. 17032, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, se encuentran adelantando los trámites pertinentes para proferir el acto administrativo a que haya lugar, referente a decidir la solicitud radicado bajo el No. 20179050021382 del 11 de julio de 2017, para acogerse a Derecho de preferencia según Artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.
24	CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	EI3-102	TEODULO QUINTERO GONZALEZ	7	10/04/2018	PARC-351-2018 2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EI3-102, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 035-2018 del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los numerales 2.4 y 2.6 del Auto PARC 546-17 del 04 de julio de 2017, conforme a lo concluido en los numerales 8.4 y 8.7, de la matriz de tipificación de no conformidades



[illegible]

						consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. E13-102, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo conculido en el numeral 8.4 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad -SHM 22 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-035-2018 del 23 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. E13-102, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo conculido en el numeral 8.7 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad -SHM 09 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-035-2018 del 23 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
--	--	--	--	--	--	---

25	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-162	LADRILLERA TERRANOVA S.A.	3	10/04/2018	PARC-352-2018	2.7 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. EJB-102, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 035-2018 del 23 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EC7-162, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 039-2018 del 28 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-162, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 039-2018 del 28 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-1429-17 del 22 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 039-2018 del 28 de marzo de 2018.
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ.	4	10/04/2018	PARC-353-2018	2.1 Aprobar la póliza minero ambiental No. 30 DL000719 certificado No. 30. DL000954 expedida por seguros Confianza S.A. con vigencia desde el 28 de diciembre de 2017 hasta el 28 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del

						Concepto Técnico PAR-CALI No. 099-2018 del 20 de marzo de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la ley 685 de 2001. 2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión DAM-091, que teniendo en cuenta los incumplimientos a los requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados a través del numeral 2.5 del Auto PARC-353-17 del 30 de mayo del 2017, referente al pago de regalías del I trimestre del 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago y el numeral 2.8 ibídem, referente al pago de la suma de trescientos setenta y un mil ciento noventa y nueve pesos (\$371.199), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.3 No Aprobar el formulario de producción y liquidación de regalías del trimestre II del 2017, debido a que el titular presentó la declaración de regalías después de la fecha límite de pago, generando unos intereses de TRECIENTOS DIECISEIS pesos (\$316), conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 099-2018 del 20 de marzo de 2018. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo enunciado.
--	--	--	--	--	--	---

Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						en el numeral 6.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 099-2018 del 20 de marzo de 2018. 2.7 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	UV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	4	10/04/2018	2.1 Informar al titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se determina que el área del Contrato de Concesión No. UV-14181 se encuentra superpuesto con la ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.2 No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y en consecuencia Requerir al titular del Contrato de Concesión UV-14181, la presentación de la documentación relacionada a continuación, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 117-2018 del 24 de marzo de 2018: 1. El isométrico de ventilación, puntos de aforo, caudales, potencia de ventiladores. 2. Los planos de la secuencia de la explotación para la vida útil del proyecto. 3. los planos de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado y plan de cierre. 4. análisis cinemático de discontinuidades y caracterización geomecánica del macizo rocoso. 5. planos anexos para el desarrollo del proyecto minero. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto

[illegible]

							PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pagos/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-141	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	2	10/04/2018	PARC-355-2018	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 100-2018 del 20 de marzo de 2018.
29	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QKN-08111	MEYAN S.A.	2	11/04/2018	PARC-356-2018	2.1 DECLARAR subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del Auto PARC-747-17 del 15 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que el titular de la Autorización Temporal No. QKN-08111, mediante radicado No. 20175500275192 del 27 de septiembre de 2017, presenta documentos relacionados al trámite de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-151-17 del 09 de abril de 2018. 2.2 APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, presentados en cerros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-151-17 del 09 de abril de 2018. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-151-17 del 09 de abril de 2018.



30.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A.	3	11/04/2018	PARC-357-2018	2.4 REQUERIR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-151-17 del 09 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de prórroga radicada el 16 de marzo de 2018, bajo el número 20185500439532, señalado en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-151-2018 del 09 de abril de 2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.
							2.1 Teniendo en cuenta el escrito radicado N° 20175500261592 de 27 de septiembre de 2017, DECLARAR subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del PARC-745-17 del 15 de agosto de 2017, relacionado con la Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-152-2018 del 09 de abril de 2018. 2.2 APROBAR los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-152-2018 del 09 de abril de 2018. 2.3 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° QKN-08191, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-152-2018 del 09 de abril de 2018.

						2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.4 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2017, y en consecuencia REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° QKN-08191, la corrección de los mismos teniendo en cuenta que la producción no coincide con lo reportado en las regalías, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.5 y 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-152-2018 del 09 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la modificación de los mismos. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema. 2.5 Respecto al precitado, trámite pendiente de prorroga radicada el 16 de marzo de 2018, bajo el número 20185500439522, señalado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-152-2018 del 09 de abril de 2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

31	CONTRATO DE CONCESION	FES-113	OMAR ELEXIS URRUTIA	2	11-04-2018	PARC-358- 2018	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. FE3-113, que de acuerdo al Programa de Trabajos de Obras, aprobado con una producción anual de 12.000 metros cúbicos de arenas y gravas, 23.040 Kg oro aluvial, el mismo se clasificó conforme al Decreto No. 1666 del 21/10/2016, en pequeña minería. Conforme lo concluye el numeral 6.3 del concepto técnico No. 153-2018 del 10 de abril de 2018. 2.2 Informar al titular del contrato de concesión No. FE3-113, que tiene un saldo a favor de <u>Dos mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$2.882)</u>, por concepto de pago de regalías. Conforme lo concluye el numeral 6.5 del concepto técnico No. 153-2018 del 10 de abril de 2018. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-111-18 del 23/01/2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050288952 del 13 de febrero de 2018, el beneficiario del título minero presentó el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2017. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar las regalías del IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018. Conforme lo concluye el numeral 6.6 del concepto técnico No. 153-2018 del 10 de abril de 2018. 2.5 Aprobar el
----	--------------------------	---------	------------------------	---	------------	-------------------	---

							formato básico minero –FBM- anual de 2017. Conforme lo concluye el numeral 6.7 del concepto técnico No. 153-2018 del 10 de abril de 2018.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga **HOY 16 ABRIL DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

